

Expediente: **621/18**

Carátula: **BASCO LUCRECIA HAYDEE C/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **03/10/2022 - 05:18**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
9000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: **621/18**



H105011380324

Expte N°: 621/18

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2022.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I (CALLE 9 DE JULIO N° 451 -10° PISO - CIUDAD)

Autos: BASCO LUCRECIA HAYDEE c/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN s/ AMPARO.

Se notifica a: **PÉREZ, LUCIANA MARÍA**

Estrado Digital

PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, 29 de Septiembre de 2022. Téngase por contestado el traslado ordenado por providencia de fecha 16/09/2022. De la aprobación de planilla adjuntada en presentación de fecha 13/09/2022 por el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán: estando a los cálculos allí efectuados, en los que no se advierten errores sustanciales, y teniendo en cuenta la conformidad prestada por el letrado José Luis Ignacio García Consolani, corresponde **APROBAR**, en cuanto por derecho hubiere lugar, la liquidación así practicada por la Dirección de Auditoría Fiscalía de Estado, debidamente intervenida por la Dirección Registro de Sentencia de dicha dependencia, la que arroja la suma bruta de \$16.049,47.- (pesos: dieciséis mil cuarenta y nueve con cuarenta y siete centavos), a favor del citado letrado, monto que se discrimina en \$9.375.- (pesos: nueve mil trescientos setenta y cinco) en concepto de honorarios regulados por Sentencia N°313 del 23/03/2021, la suma de \$5.215,43.- (pesos: cinco mil doscientos quince con cuarenta y tres centavos) en concepto de intereses al 30/06/2022 y la suma de \$1.459,04.- (pesos: mil cuatrocientos cincuenta y nueve con cuatro centavos) en concepto de aportes de ley N°6.059. En virtud de lo peticionado y teniendo en cuenta la presentación de fecha 13/09/22 por la que la demandada acompaña copia de planilla, del decreto 343/FE, de la boleta de depósito y da en pago al letrado García Consolani las sumas depositadas la conformidad manifestada por dicho profesional en la presentación que antecede, no encontrándose inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios conforme da cuenta la constancia adjuntada; y surgiendo de la compulsada efectuada que da cuenta de la existencia de fondos en la cuenta N° 562209544769839 del Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales a la

orden de la Sala I° de esta Excma. Cámara y como pertenecientes a los autos del título, firme el presente proveído líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a: **1)** Transferir la suma de \$13.423,20 (Pesos trece mil cuatrocientos veintitrés con veinte centavos) que se encuentran depositados en la Cuenta N° 562209544769839 del Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales) a la orden de la Sala I° de la Cámara Contencioso Administrativo y como de pertenencia al juicio del título, a la Caja de Ahorro N°04264683015, del Banco Itaú, CBU N°2590102120042646830159, a la orden del titular José Luis Ignacio García Consolani, CUIT N°20-26400105-7, en concepto de pago de los honorarios regulados por Sentencia N°313 del 23/03/2021 e intereses al 30/06/2022 conforme a la planilla arriba aprobada, debiéndose efectuar las retenciones de AFIP y DGR que correspondan. Se hace constar que a la suma a transferir por honorarios se dedujo el 8% a cargo del profesional por la contribución prevista en el inciso J del Art. 26 Ley 6.059. **2)** Transferir la suma de \$2.626,28 (Pesos dos mil seiscientos veintiséis con veintiocho centavos) que se encuentran depositados en la Cuenta N° 562209544769839 del Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales) a la orden de la Sala I° de la Cámara Contencioso Administrativo y como de pertenencia a los autos del rubro, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, del Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9), en concepto de aportes previsionales de ley 6.059 (18%) correspondientes al letrado José Luis Ignacio García Consolani, M.P. 6346. Hágase saber al Sr. Gerente de la entidad que deberá informar al Tribunal sobre el efectivo cumplimiento de las transferencias ordenadas en los puntos 1) y 2), en el plazo de 3 días desde la recepción del oficio. Asimismo líbrese oficio digital a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de hacerle saber lo aquí dispuesto. **PERSONAL. FDO: DR. JUAN RICARDO ACOSTA". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

"San Miguel de Tucumán, 29 de Septiembre de 2022. Téngase por contestado el traslado ordenado por providencia de fecha 19/09/2022. De la aprobación de planilla adjuntada en presentación de fecha 14/09/2022 por el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán: estando a los cálculos allí efectuados, en los que no se advierten errores sustanciales, y teniendo en cuenta la conformidad prestada por la letrada Dra. María Paula Díaz Fiorenza, corresponde **APROBAR**, en cuanto por derecho hubiere lugar, la liquidación así practicada por la Dirección de Auditoría Fiscalía de Estado, debidamente intervenida por la Dirección Registro de Sentencia de dicha dependencia, la que arroja la suma bruta de \$48.148,43 (pesos: cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho con cuarenta y tres centavos), a favor de la citada letrada, monto que se discrimina en \$28.125.- (pesos: veintiocho mil ciento veinticinco) en concepto de honorarios regulados por Sentencia N°313 del 23/03/2021, la suma de \$15.646,30.- (pesos: quince mil seiscientos cuarenta y seis con treinta centavos) en concepto de intereses al 30/06/2022 y la suma de \$4.377,13.- (pesos: cuatro mil trescientos setenta y siete con trece centavos) en concepto de aportes de ley N°6.059. A la solicitud de libramiento de fondos: de conformidad con lo comunicado en la Circular N° 30/20, previamente la peticionante deberá denunciar número de CUIT, número de cuenta, CBU y el nombre del Banco al que pertenece la misma. **PERSONAL. FDO: DR. JUAN RICARDO ACOSTA". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MEGC

Actuación firmada en fecha 30/09/2022

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.